



INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE AUTOGESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
SUBSECRETARÍA DEL TESORO NACIONAL**



Contenido

1	BASE LEGAL.....	4
2	PRESUPUESTO.....	5
2.1	Creación de la estructura presupuestaria.....	5
2.2	Incorporación de saldos de autogestión del ejercicio fiscal anterior	6
2.3	Registro de la recaudación de Ingresos del vigente ejercicio fiscal.....	8
3	TESORERÍA	8
3.1	Apertura cuentas de recursos de autogestión.....	9
3.2	Procedimiento apertura cuentas recolectoras.	9
3.3	Saldos cuentas TR.....	10
3.4	Registro de valores acreditados en la cuenta TR.....	11
3.5	Registro de valores acreditados en la cuenta CR a partir del 28 de diciembre de 2019	11
3.6	Restitución de valores a la cuenta 1110204 “CCU Fiscales Descentralizadas” por declaración de impuestos.....	12
	Anexo 1: Cuentas para Instituciones de Educación Superior – IES.....	14
	Anexo 2: Códigos y conceptos de ingreso contable	15
	Anexo 3: Cuadro de organismos y correlativos para las Instituciones de Educación Superior fuente 002 en el sistema de gestión financiera.....	17



INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE RECURSOS DE AUTOGESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El presente instructivo, se ha desarrollado con el propósito de implementar lo dispuesto en el tercer inciso de la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que en la parte pertinente manifiesta la creación de cuentas recolectoras y cuentas corrientes que acumulen saldos para los recursos provenientes de autogestión para las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior.

1 BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 de 20-10-2008)

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...”

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (Registro Oficial Suplemento 899 de 09-12-2016), en la Disposición General Cuarta señala: *“(...) En concordancia con los artículos 355 y 357 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 80 y 163 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y los artículos 40,41,42 y 46 del Código Orgánico Monetario y Financiero, todos los actores generadores y gestores del conocimiento de naturaleza pública y las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior deben solicitar la creación de cuentas recolectoras en las instituciones corresponsales del Banco Central del Ecuador para los ingresos que se generen por autogestión de la Institución, y la creación de cuentas corrientes propias en el Banco Central del Ecuador para la gestión de los recursos provenientes de autogestión, créditos externos, créditos internos y cooperación internacional, las mismas que acumularán saldos.”*

Ley Orgánica de Educación Superior (Registro Oficial Suplemento 298 de 12-10-2010), en el Art. 21 dispone, para la creación de las cuentas recolectoras o cuentas corrientes, el ente rector de las finanzas públicas emitirá su autorización.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP (Registro Oficial Suplemento 306 de 22-10-2010), en el artículo 74 determina los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP entre ellos: numeral 36.- Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja.

El artículo 108 ibídem señala: *“Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”*

La Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público (A. M. 447; Registro Oficial Suplemento 259 de 24-01-2008), establece los principios presupuestarios entre ellos, el de la universalidad según el cual: los presupuestos públicos deben contener la totalidad de los ingresos y gastos.

De acuerdo a la legislación vigente, los recursos de autogestión son los generados por las Entidades Públicas por: venta de bienes y prestación de servicios, contribuciones, derechos, rentas de inversiones, multas y otros conceptos, producto de sus actividades propias con utilización de la infraestructura del patrimonio estatal y deben contar con la disposición legal que permita su cobro.

2 PRESUPUESTO

2.1 Creación de la estructura presupuestaria

Para el registro de los recursos de autogestión – fuente 002, es necesario identificar la entidad operativa desconcentrada que genera los ingresos.

Para el efecto se va a utilizar los campos complementarios de la fuente de financiamiento que son el código de organismo y el código de correlativo. La creación de los catálogos y parametrización de estos campos deberá ser realizada en el sistema eSIGEF, por la Subsecretaría de Presupuesto.

Los campos de organismo y correlativo deberán ser creados por la entidad, en la estructura presupuestaria para viabilizar el funcionamiento de las cuentas de las



Instituciones de Educación Superior, que acumule saldos por lo tanto deberán estar atadas a una Cuenta TR.

Dentro de la estructura presupuestaria en el ingreso deberá constar:

- Fuente de Financiamiento: 002
- Organismo: 7001
- Correlativo: XXXX

Para las nuevas unidades ejecutoras que se creen, será necesario la parametrización de la nueva unidad en el catálogo de organismos y correlativos lo cual permitirá la identificación de los ingresos de autogestión en el presupuesto institucional.

Para ejecutar el presupuesto de gasto financiado con recursos de autogestión, las IES deberán utilizar la siguiente estructura:

- Ítem
- Fuente de Financiamiento – 002
- Organismo: 7001
- Correlativo: XXXX

2.2 Incorporación de saldos de autogestión del ejercicio fiscal anterior

2.2.1 Ingresos

Las Instituciones de Educación Superior – IES, deberán incorporar a través de reforma presupuestaria los saldos del ejercicio anterior en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la partida 370102 “**De Fondos de Autogestión**”, fuente de financiamiento 002, en el organismo y correlativo correspondiente.

Los saldos a ser registrados en el ítem 370102 “De Fondos de Autogestión”, serán determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de la ejecución presupuestaria y contable del ejercicio inmediato anterior según reportes del Sistema de Gestión Financiera.

Se deberá analizar la recaudación efectiva de ingresos mas los saldos Grupo 37 del codificado 2019 y restar los gastos pagados de autogestión, a este valor se debe restar los anticipos entregados que son movimientos de caja sin afectación

6

presupuestaria y las cuentas por pagar que quedaron con cargo a esa fuente, el resultado de esta operación constituye el saldo que deberá ser incorporado a través de una modificación presupuestaria (INCREMENTO) al presupuesto de cada universidad.

Ejemplo:

Recaudación efectiva de ingresos de autogestión año 2019 mas grupo 37 "SalDOS de autogestión" año 2019	2.000,00
Gastos pagados con ingresos de autogestión año 2019	1.000,00
Anticipos entregados en el ejercicio fiscal 2019 con ingresos de autogestión	300,00
Cuentas por pagar de autogestión	200,00
Saldo de autogestión por incorporar al presupuesto 2020	500,00

El saldo de autogestión como resultado de esta operación deberá ser traslado a la Cuenta TR que se crea.

Los recursos para pagar las obligaciones del año anterior se mantendrán en la cuenta actual CU 01110204 "CCU-FISCALES DESCENTRALIZADAS" para que las universidades reclasifiquen y autoricen el pago.

Se debe señalar que los recursos del ítem 370102 no constituyen un ingreso permanente, por tanto, no podrán financiar egresos de personal (Grupo 51).

2.2.2 Gastos

Los recursos provenientes de saldos de autogestión podrán financiar egresos permanentes tales como servicios profesionales, bienes y servicios de consumo, (excepto gastos de personal) y no permanentes, entre otros; siempre que su permanencia no sea fija como el pago de remuneraciones.

Los valores que incorporen en los presupuestos institucionales deberán observar el principio del equilibrio presupuestario.

Ingresos = Gastos

2.3 Registro de la recaudación de Ingresos del vigente ejercicio fiscal

Las instituciones de educación superior deberán proyectar sus ingresos y gastos de autogestión en las proformas institucionales de acuerdo a las directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual deberán considerar el Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos del sector público vigente, con el organismo y correlativo asignado, vinculados a la cuenta recolectora.

Durante la ejecución presupuestaria, las universidades y escuelas politécnicas deberán registrar la recaudación de sus ingresos de autogestión, en los ítems correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todos los ingresos deberán ser incorporados en el presupuesto institucional, no podrán manejarse recursos por fuera de su presupuesto aprobado.

La aplicación presupuestaria del gasto deberá realizarse de conformidad a la normativa de administración financiera vigente.

3 TESORERÍA

En aplicación a lo dispuesto en el tercer inciso de la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, para el manejo de cuentas para recursos de autogestión que acumulen saldos, es necesario que las instituciones de educación superior (UDAF y/o EOD) aperturen cuentas del tipo TR en el Banco Central del Ecuador, así como cuentas recolectoras para la recaudación de los recursos de autogestión misma que estará vinculada a la referida cuenta TR.



3.1 Apertura cuentas de recursos de autogestión.

- Las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan aperturado en el 2019 las cuentas TR de autogestión, solicitarán a la Subsecretaría del Tesoro Nacional la autorización de apertura de cuentas del tipo TR para el manejo de recursos de autogestión. Se debe señalar que las cuentas deben aperturarse a nivel de UDAF y/o EOD, dependiendo del modelo de recaudación de ingresos.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional remitirá la autorización de apertura de cuenta TR al Banco Central del Ecuador con copia a la entidad. Correspondiéndole a la IES la coordinación de requisitos con el BCE (sucursal Quito, Guayaquil o Cuenca) para el registro de firmas y accesos de consulta.
- El BCE comunicará el número de cuenta TR asignado a la Subsecretaría del Tesoro Nacional y a la entidad.
- Para vincular el presupuesto asignado con la fuente de financiamiento de autogestión y la cuenta TR de donde se realizarán los pagos, la Subsecretaría del Tesoro Nacional parametrizará las cuentas en el eSIGEF, mismas que estarán relacionadas al organismo y correlativo asignado por la Subsecretaría de Presupuesto a cada entidad de educación superior (UDAF y/o EOD).

3.2 Procedimiento apertura cuentas recolectoras.

Se considerarán cuentas recolectoras aquellas que son abiertas en el sistema financiero nacional corresponsal del Banco Central del Ecuador, previstas para el depósito de valores presupuestarios y/o contables.

Para la apertura de estas cuentas observarán lo siguiente:

- La IES deberá suscribir un Convenio de servicios de recaudación con el Banco Central del Ecuador, sin que sea necesario contar con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

- En el convenio de servicios de recaudación, la IES notificará al BCE el número de cuenta TR (autogestión) así como los códigos de depósito que utilizará. Los códigos de depósitos son:

Código y concepto de ingreso presupuestario: Son los códigos que se utilizará para los depósitos por autogestión, mismos que serán igual al ítem de ingresos (6 dígitos) consignados en el presupuesto de ingresos institucional.

Código y concepto de ingreso contable: Son los códigos que se utilizará para los depósitos por devolución de recursos (ejemplo saldos de caja chica, recuperación de anticipos, etc.) o fondos de terceros. Estos códigos son emitidos por la Subsecretaría del Tesoro Nacional los que se encuentran en Anexo 2.

- En el evento de que la institución requiera depositar valores con códigos y conceptos de depósito no contemplados en el convenio inicial, deberá coordinar con el BCE para la incorporación de los nuevos códigos en el Convenio de servicios de recaudación.

Es de responsabilidad de la IES el instruir a los usuarios la utilización correcta de los códigos de depósito. El uso apropiado de los códigos facilitará la conciliación de los valores acreditados en las cuentas.

La IES verificará que la transferencia de los recursos a la cuenta institucional aperturada en el BCE se haya realizado a más tardar en el tiempo que esté establecido en el convenio de servicios de recaudación, de encontrar diferencias oficiará a la entidad financiera donde mantiene la cuenta recolectora a efectos de que se corrijan las inconsistencias. En el caso de que no sean solucionados dichos inconvenientes, comunicará al Banco Central del Ecuador el incumplimiento de las cláusulas del convenio, con el propósito de que el depositario oficial intervenga para las correcciones que correspondan en estos casos.

3.3 Saldos cuentas TR

La Subsecretaría del Tesoro Nacional transferirá de manera programada a las cuentas TR, los saldos de autogestión definidos por la Subsecretaría de Presupuesto (numeral 2.2).



3.4 Registro de valores acreditados en la cuenta TR

Una vez que se encuentren acreditados los recursos de autogestión en la cuenta TR, la entidad deberá observar al siguiente día laborable, que la información se refleje en el reporte de control de ingresos.

De no constar la información en el reporte de control de ingresos, la entidad deberá coordinar con la Subsecretaría del Tesoro Nacional, la incorporación de los datos en el referido reporte.

La entidad procederá a registrar en el eSIGEF los valores a través de un CUR de ingreso o contable, observando los siguientes parámetros:

Campo	Valor a ingresar
Fecha real del ingreso	Registrará la fecha en la que el valor se acreditó en la cuenta TR
Fuente	002
Organismo	Código asignado por la Subsecretaría de Presupuesto
Correlativo	Código asignado por la Subsecretaría de Presupuesto
Cuenta Monetaria	Seleccionará la cuenta TR
Cuenta Monetaria UOD	Seleccionará la cuenta TR

Nota: en la cuenta TR se acreditarán exclusivamente los recursos generados por autogestión o aquellas recuperaciones de valores cuyos pagos se ejecutaron en periodos anteriores con fuente 002.

3.5 Registro de valores acreditados en la cuenta CR a partir del 28 de diciembre de 2019

Para aquellos valores de autogestión acreditados en las cuentas CR a partir del 28 de diciembre de 2019, las instituciones deberán registrarlos en el eSIGEF como fondos de terceros a efectos de proceder con la transferencia de recursos a la

cuenta TR de autogestión a través de una devolución de fondos de terceros, señalando que la fuente que utilizarán en este caso será la 001.

Una vez que se encuentren acreditados los recursos en la cuenta TR, la entidad podrá realizar el registro del valor de conformidad a lo indicado en el numeral 3.4

Nota: A partir del presente ejercicio fiscal, los valores acreditados en las cuentas CR deben ser registrados en el eSIGEF exclusivamente con fuente 001 o 003 según corresponda.¹

3.6 Restitución de valores a la cuenta 1110204 “CCU Fiscales Descentralizadas” por declaración de impuestos.

En virtud a que mensualmente la IES declara a través del portal del Servicio de Rentas Internas, los valores correspondientes a retenciones de impuestos (IVA y Renta), la Subsecretaría del Tesoro Nacional envía el pago al SRI el monto declarado, afectando a la cuenta CU 01110204 “CCU-FISCALES DESCENTRALIZADAS”; por lo que, a efectos de restituir los valores a la referida cuenta, la IES deberá realizar lo siguiente:

- La IES deberá enviar mensualmente un oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional, solicitando el débito de la cuenta TR y crédito a la cuenta CR institucional, por el monto consignado en la declaración y que corresponda a la fuente 002. Este movimiento permitirá la restitución de valores a la cuenta CU 01110204.

El oficio se enviará cuando se haya registrado el pago de la declaración por parte del Tesoro Nacional.

- La entidad en coordinación con la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, procederá a registrar en el eSIGEF considerando los siguientes parámetros:

¹ Por excepción, en el caso de regulación del pago impuestos al SRI, podrá utilizarse fuentes diferentes a la 001 y 003 (ver numeral 3.6)



Campo	Valor a ingresar
Fecha real del ingreso	Registrará la fecha en la que el valor se acreditó en la cuenta CR
Fuente	002
Organismo	Código asignado por la Subsecretaría de Presupuesto
Correlativo	Código asignado por la Subsecretaría de Presupuesto
Cuenta Monetaria	1110204
Cuenta Monetaria UOD	Seleccionará la cuenta CR



Anexo 1: Cuentas para Instituciones de Educación Superior – IES

Tipo de cuenta	Descripción	Fuente vinculada a la cuenta
CR - Cuenta de Registro*	Para las asignaciones que reciben las entidades o devolución de valores que corresponden a recursos fiscales o preasignados	001 y 003
TR - Transferencia	Para los recursos de autogestión que genere cada IES o devolución de valores que corresponden a autogestión	002
	Para la ejecución de créditos externos contratados por el estado ecuatoriano	202
DN - Donación Nacional	Para donaciones recibidas por parte de organismos nacionales. Previo a la solicitud de apertura de cuenta la IES coordinará la asignación de organismo y correlativo con la Subsecretaría de Presupuesto.	701
TE - Transferencia Exclusiva	Para donaciones recibidas por parte de organismos internacionales. Previo a la solicitud de apertura de cuenta la IES coordinará la asignación de organismo y correlativo con la Subsecretaría de Presupuesto.	701
CN - Crédito Nacional	Para la administración de los créditos que obtenga la IES de entidades financieras nacionales. Previo a la solicitud de apertura de cuenta la IES coordinará la asignación de organismo y correlativo con la Subsecretaría de Presupuesto.	302
Cuentas recolectoras	Cuenta prevista para la recaudación de valores. Deben tener una que esté vinculada a la cuenta CR y otra para la cuenta TR, este tipo de cuentas se deberá coordinar con el BCE.	fuentes corresponderá a la cuenta vinculada en el BCE
* Por excepción, en el caso de regulación del pago impuestos al SRI, podrá utilizarse fuentes diferentes a la 001 y 003 (ver numeral 3.6)		

Anexo 2: Códigos y conceptos de ingreso contable

Código	Concepto
112011	Devolución Anticipos a Servidores Públicos - Tipo A
112012	Devolución Anticipos a Servidores Públicos - Tipo B
112013	Devolución Anticipos a Servidores Públicos - Tipo C
112030	Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura
112050	Anticipos a Proveedores de Bienes y/o Servicios
112060	Devolución de Egresos Realizados por Expropiaciones
112070	Devolución Anticipos por Obligaciones de Otros Entes Públicos
112080	Devolución Anticipos del Impuesto a la Renta (Cr. Tributario) EE. PP.
112090	Devolución Apertura de Cartas de Crédito
112100	Devolución Anticipos a Fideicomisos
112110	Devolución Garantías Entregadas
112131	Devolución Caja Chica Institucional
112132	Devolución Cajas Chicas en Proyectos y Programas
112133	Devolución Fondo Rotativo Institucional
112134	Devolución Fondos Rotativos en Proyectos y Programas
112135	Devolución Fondo Rotativo Especial – Institucional
112136	Devolución Fondo Rotativo Especial - Proyectos y Programas
112137	Devolución Fondo de Reposición para Gestión de Liquidez de Entidades Públicas
112151	Devolución Anticipos de Viáticos, Pasajes y Otros de Viaje Institucionales
112152	Devolución Anticipos de Viáticos, Pasajes y Otros de Viaje en Proyectos y Programas
112153	Devolución Otros Fondos para Fines Específicos
112160	Devolución Financiamiento de Importación de Derivados
112170	Devolución Débitos de Tesorería
112210	Devolución Egresos Realizados por Recuperar (IESS)
112220	Devolución Egresos Realizados por Recuperar (Pagos efectuados al SRI)
112230	Devolución Débitos Indebidos
112250	Devolución Fondo de Financiamiento de Obras Públicas – STN
112270	Devolución Fondo para Giros Postales Internacionales Urgentes – STN
112280	Devolución Giros Postales Internacionales Urgentes - Agencias y Ventanillas – CDE E.P.
112290	Devolución Giros Postales Internacionales Urgentes - por Recuperar – CDE E.P.
112300	Devolución Anticipos a Contratos de Años Anteriores por Regular
112310	Devolución Cartas de Crédito de Años Anteriores por Regular
112320	Devolución Anticipos a Proveedores de Años Anteriores por Regular
112360	Devolución Participaciones Fiduciarias
112470	Devolución Certificados de Tesorería – CTs
112500	Devolución Por Recuperación de Fondos
112700	Devolución Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Funcionarios (Nómina)
112800	Devolución Anticipos de Fondos por Recuperar - Pagos Realizados en Exceso a Terceros (Nómina)
113400	Cuentas por Cobrar Títulos y Valores Temporales del Tesoro Nacional
113410	Cuentas por Cobrar - Operaciones de Microcrédito

113820	Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos de Años Anteriores
113830	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores
113850	Cuentas por Cobrar por Pagos en Exceso del Impuesto a la Renta
121201	Depósitos de Intermediación
121203	Fondos de Terceros
121205	Anticipos por Bienes y Servicios
121207	Obligaciones de Otros Entes Públicos
121209	Depósitos Pendientes de Aplicación
121211	Garantías Recibidas
121215	Notas de Crédito Emitidas
121216	Financiamiento Importación de Derivados
121217	Créditos Provisionales por Reintegros
121225	Financiamiento de Obras Públicas
121240	Descuentos y Retenciones Generados en Gastos - Administración Pública Central
121247	Certificados de Tesorería – CTs
121250	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central
121251	Depósitos de Recaudaciones en el Sistema Financiero
121253	Créditos por Devolución de Impuestos
121255	Créditos por Remanentes IVA
121261	Acreedores por Conciliación Bancaria
121281	Depósitos y Fondos para el SRI

Anexo 3: Cuadro de organismos y correlativos para las Instituciones de Educación Superior fuente 002 en el sistema de gestión financiera

RUC	UDAF	UDAF_DESC	EOD	EOD_DESC	ORGANISMO	CORRELATIVO
0968604120001	86	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	9999	UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - PLANTA CENTRAL	7001	0001
1768182040001	87	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM	9999	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM - PLANTA CENTRAL	7001	0002
1768181660001	88	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	9999	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE - PLANTA CENTRAL	7001	0003
0160001240001	161	UNIVERSIDAD DE CUENCA	0	UNIVERSIDAD DE CUENCA	7001	0004
0260000920001	162	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	0	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	7001	0005
0660001250001	163	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	9999	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO - PLANTA CENTRAL	7001	0006
0760001580001	164	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	0	UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	7001	0007
0860000830001	165	UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	0	UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	7001	0008
0960002510001	166	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	0	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	7001	0009
0960002780001	167	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	0	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	7001	0010
0960005610001	168	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	0	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	7001	0011
1060001070001	169	UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	9999	UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE - PLANTA CENTRAL	7001	0012
1160001720001	170	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	0	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	7001	0013
1260001110001	171	UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	0	UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	7001	0014
1260001380001	172	UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	0	UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	7001	0015
1360002090001	173	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	0	UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	7001	0016
1360002170001	174	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	9999	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI - PLANTA CENTRAL	7001	0017
1768091400001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	1	FACULTAD DE ARQUITECTURA	7001	0018
1768091590001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2	FACULTAD DE ARTES	7001	0019
1768083300001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	3	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	7001	0020
1768091750001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	4	FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS	7001	0021
1768091830001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	5	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	7001	0022
1768093100001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	6	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	7001	0023
1768091910001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	7	FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLOGICAS	7001	0024
1768092050001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	8	FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	7001	0025
1768092130001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	9	FACULTAD DE COMUNICACION SOCIAL	7001	0026
1768092210001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	10	FACULTAD DE FILOSOFIA LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACION	7001	0027
1768022860001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	11	FACULTAD DE INGENIERIA FISICA Y MATEMATICA	7001	0028
1768092480001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	12	FACULTAD DE INGENIERIA EN GEOLOGIA MINAS PETROLEO Y AMBIENTAL	7001	0029
1768092560001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	13	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA	7001	0030

RUC	UDAF	UDAF_DESC	EOD	EOD_DESC	ORGANISMO	CORRELATIVO
1768092640001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	14	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA	7001	0031
1768092720001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	15	FACULTAD DE ODONTOLOGIA	7001	0032
1768092990001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	18	DIRECCION DE INVESTIGACION	7001	0033
1768126050001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	19	SERVICIO MEDICO UNIVERSITARIO - HOSPITAL DEL DIA	7001	0034
1768121090001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	22	CENTRO DE TRANSFERENCIA DESARROLLO Y TECNOLOGIA (CTT)	7001	0035
1768152720001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	24	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA	7001	0036
1768161470001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	25	FACULTAD DE CULTURA FISICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	7001	0037
1768187270001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	26	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DISCAPACIDAD ATENCION PREHOSPITALARIA Y DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	7001	0038
1768188400001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	30	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS	7001	0039
1768189210001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	31	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	7001	0040
1760005540001	175	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	9999	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR - PLANTA CENTRAL	7001	0041
1865027520001	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	2	DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO - DIDE	7001	0042
1865027790001	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	3	UNIDAD DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD Y PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO (UVPSUTA)	7001	0043
1865027600001	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	4	UNIDAD CENTRALIZADA DE PRESTACION DE SERVICIOS	7001	0044
1860001450001	176	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	9999	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO - PLANTA CENTRAL	7001	0045
1768149930001	177	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	1	CENTRO DE EDUCACION CONTINUA EPN	7001	0046
1760005620001	177	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	9999	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL - PLANTA CENTRAL	7001	0047
0560001270001	179	UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	0	UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	7001	0048
0660001840001	180	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	0	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	7001	0049
0968533430001	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	0	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	7001	0050
1360031350001	182	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	0	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	7001	0051
1768176820001	183	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	0	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	7001	0052
1660012180001	185	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	0	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	7001	0053
0968559740001	187	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	9999	UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA - PLANTA CENTRAL	7001	0054
1360023840001	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	0	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	7001	0055
1768129660001	189	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	2	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE EXTENSION SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	7001	0056
0560011230001	189	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	3	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE SEDE LATACUNGA	7001	0057
1768164140001	189	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	4	CARRERA DE INGENIERIA AGROPECUARIA IASA 1	7001	0058
1768007390001	189	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	9999	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE - PLANTA CENTRAL	7001	0059
1768120520001	232	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	0	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	7001	0060
1768132370001	233	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	0	UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	7001	0061